NOTA DNCP/DNC/ Nº 16179/2016

Asunción, 16 de junio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Coronel Bogado
Teléfono: 0741-252211
Mail: muni_cbogado@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 314549 "Adquisición de Combustibles" **ID 304503 (Ingresó el 15/06/16) Tercer llamado Adenda 1**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adenda N° 1 que fue remitida se ha procedido a la difusión de la misma a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Adenda 1, La hora tope de consultas figura 15/06 hasta las 11:30 horas, sin embargo en el sistema se visualiza 15/06 hasta las 7:30 horas. Por otra parte es fecha vencida.**

2. **En la Adenda 1, indican el sistema de pago** contra certificado. Recomendamos aclarar al respecto, atendiendo que el llamado es de combustibles y no de ejecución de obra.

3. **Reiteramos: En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos de Calificación Posterior, Margen de Preferencia** se lee textualmente lo siguiente: *Para el cálculo del porcentaje del contenido nacional, serán aplicables las disposiciones del Decreto N° 6.674/2011*. Consultamos de que entidad corresponde el Decreto? El número del Decreto es el correcto y a que se refiere? Recomendamos aclarar al respecto.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Contro

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc